



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00438
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Tiene notificado por conducta concluyente y suspende proceso

En atención al anterior escrito allegado por las partes, el cual cumple con lo dispuesto en el artículo 301 del Código general del Proceso, se tendrá a los demandados JAIME ANDRES ZULUAGA PINEDA y LUIS OVIDIO SALDARRIAGA MONTOYA, notificados por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra, calendarado del 11 mayo de 2021.

De conformidad con el inciso primero de la disposición en cita, la notificación se entiende surtida dos días después del 25 de octubre de 2021, fecha del envío del mail y los términos corren a partir del día siguiente.

Por su parte, teniendo en cuenta que la anterior solicitud se acoge a lo dispuesto en el artículo 161 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA SUSPENSIÓN** del presente asunto en los términos estipulados por las partes, es decir, por un período de dos (2) meses, esto es, **hasta el 25 de octubre de 2022**, contados a partir de la radicación de la solicitud, fecha para la cual las partes deberán informar al Despacho si efectivamente se cumplió el acuerdo pactado o su en su defecto se deberá continuar con el trámite del proceso.

Se advierte que, vencido el término de suspensión, de oficio, se ordenará la reanudación del mismo (art. 163 *Ibidem*).

NOTIFIQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **ffeacbc3a1f2167dedef122f0d4fc24b293e139e776ae31b63a0d6f96a26dd2f**
Documento generado en 16/11/2021 12:32:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>